



Proyecto de Reconstrucción

Reformas tributarias relevantes

forv/s
mazars

El pasado 04 de agosto el Congreso Nacional aprobó en su totalidad y despachó a ley el proyecto de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico y Social (Boletín N° 18.216-05) culminando así su tramitación legislativa, quedando en su etapa final previa a convertirse en ley.

A continuación, se detallan las principales modificaciones al sistema tributario.

I. Medidas permanentes:

1. Rebaja gradual del impuesto de primera categoría

El proyecto incorpora una rebaja gradual y progresiva del Impuesto de Primera Categoría (IDPC), con el objeto de establecer para el año 2029 (AT 2030) una tasa permanente del 23%, rebajándose gradualmente la tasa por año:

Año Comercial	Tasa vigente
2026	27%
2027	25,5%
2028	24%
2029	23%

2. Reintegración gradual del sistema tributario

Se prevé una integración gradual del sistema tributario, eliminando la obligación de restitución del 35% del crédito de Primera Categoría pagado por la empresa.

De tal forma, desde el año 2029 (AT 2030) el 100% del IDPC será imputable como crédito al momento de realizar retiros de utilidades.

Año Tributario	Porcentaje de restitución
AT 2027	35%
AT 2028	30%
AT 2029	20%
AT 2030	0%

3. Impuesto único sustitutivo de utilidades acumuladas (FUR/STUT/FUT)

Se contempla la opción de pagar un impuesto sustitutivo de los Impuestos Finales, en carácter de único de tasa 10%, aplicado sobre el total o parte de los saldos acumulados, para aquellos contribuyentes que mantengan utilidades acumuladas (FUR/STUT/FUT) y debidamente registradas al término del año comercial 2025 o 2026, según corresponda.

Esta opción podrá ejercerse dentro de los ocho meses siguientes a la publicación del proyecto.

4. Creación de un crédito al empleo en servicios de conocimiento de la economía digital

Se considera la creación de un crédito por remuneraciones pagadas a trabajadores domiciliados y residentes en Chile que presten servicios de **conocimiento en la economía digital**. Este crédito es del 15% y se imputa contra el IDPC correspondiente al ejercicio en que se paguen las remuneraciones.

Para poder acceder a este, el servicio prestado deberá cumplir con los siguientes requisitos **copulativos**:

- | | |
|---|---|
| 1. Consistir el servicio en uno basado en el conocimiento | 2. Ser el servicio calificado como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas |
| 3. Ser el servicio prestado a personas sin residencia ni domicilio en Chile | 4. Ser el servicio prestado total o parcialmente en Chile, para ser utilizado en el extranjero. |

5. Nuevo régimen tributario para viviendas acogidas al DFL-2

Se crea un impuesto único de tasa 5% sobre los ingresos provenientes de arriendo de viviendas DFL-2 a partir de la **tercera propiedad** acogida a este régimen, manteniéndose el tratamiento tradicional para las dos primeras.

6. Crédito tributario por financiamiento de tratamientos de enfermedades catastróficas de trabajadores.

Se introduce la creación de un crédito tributario de 150 UTM contra el IDPC, para empresas que financien, mediante pagos directos a los prestadores inscritos en el Registro de Prestadores Acreditados de la Superintendencia de Salud, los tratamientos de salud por enfermedades catastróficas de sus trabajadores o familiares de estos.

7. Exención pago de contribuciones para mayores de 65 años

Se contempla la exención total al pago del impuesto territorial para el caso de mayores de 65 años en su vivienda principal y se deberá tratar de un inmueble calificado como **residencia habitual y asiento principal** del contribuyente.

En caso de declaraciones falsas, se sancionará con una multa del 300% del impuesto eludido, además de la inhabilitación por un periodo de 10 años para acceder al beneficio.

8. Creación de un estatuto de invariabilidad tributaria para inversionistas.

Se establece un estatuto de invariabilidad tributaria para inversionistas locales y extranjeros, por inversiones de montos iguales o superiores a los USD \$50.000.000.

La duración del régimen de invariabilidad variará, dependerá del monto de la inversión:

Monto	Vigencia
Inversión igual o superior a USD 50 millones, pero inferior a USD 100 millones	10 años
Inversión igual o superior a USD 100 millones, pero inferior a USD 350 millones	15 años
Inversión igual o superior a USD 350 millones	20 años

9. Facultad fiscalizadora del Servicio de Impuestos Internos.

Se contempla una modificación al Código Tributario en orden a establecer nuevas facultades de fiscalización para el SII, consistentes en **requerir, recibir y efectuar** cruces de información.

Además, establece la obligación del SII de entregar información tributaria que resulte necesaria para validar los niveles de ingreso declarados por los beneficiarios de programas sociales.

10. Eliminación del impuesto único de tasa 10% por ganancias de capital.

Se establece la eliminación del impuesto único de tasa 10% sobre las ganancias de capital por la enajenación de valores con presencia bursátil. Bajo esta lógica, **las ganancias constituirán ingreso no constitutivo de renta.**

11. Reducción de la franquicia SENCE.

Se dispone la reducción del porcentaje de descuento del Impuesto a la Renta de la planilla anual de remuneración para capacitación, pasando de un máximo de 1% al 0,7%.

II. Medidas transitorias:

1. Rebaja transitoria del impuesto a herencias y donaciones

Se propone una reducción transitoria, **por el plazo de un año**, de un 50% de la tasa del impuesto a las donaciones.

No será aplicable el procedimiento de insinuación judicial, debiendo otorgarse una escritura pública suscrita ante notario.

2. Repatriación de capitales

Se establece un sistema de regularización voluntaria, **por un plazo de 12 meses**, mediante el cual los contribuyentes podrán realizar el reconocimiento de bienes y rentas mantenidas en el extranjero que, estando afectos a impuestos en el país, no hayan sido oportunamente declarados o gravados en Chile.

De tal forma, se contempla el pago de un impuesto único de tasa 10% del valor comercial declarado, y de tasa 7% del valor comercial declarado en el caso de contribuyentes cuyos activos sean repatriados y se mantengan en Chile por el plazo de, al menos, **5 años desde su ingreso**.

La norma contempla una sanción de una multa del 300% del valor de los bienes o rentas en el caso de declaraciones maliciosas.

3. Exención transitoria al IVA a la vivienda

Se propone una exención temporal, **por un plazo de 12 meses**, del IVA en la primera venta de viviendas que, con fecha anterior a la publicación de la ley, cuenten con la recepción definitiva otorgada por el DOM.

Se incluyen las escrituras públicas de compraventas otorgadas dentro del plazo estipulado y aquellas otorgadas con posterioridad, siempre y cuando durante su vigencia se haya suscrito un contrato de promesa.

4. Facilidades de pago por parte de la TGR.

Se faculta a la TGR para otorgar a personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas, dentro de un plazo de **180 días** contado desde la publicación de la ley, facilidades de pago respecto de impuestos y obligaciones cuya fecha de vencimiento sea hasta el 31 de diciembre del 2025.

Contactos

Sofía Orbegozo

Socia Líder Tax & Legal

sofia.o@forvismazars.com

Consuelo Muñoz

Socia Tax & Legal

consuelo.munoz@forvismazars.com

Andrea Bobadilla

Socia Tax & Legal

andrea.bobadilla@forvismazars.com